



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Municipalidad de Villa General Belgrano*  
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

N° 00003192

2275/25

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el Anexo I de la Ordenanza 2230/24 "Modificación del Código de Faltas" de la siguiente manera:

"1. Personal Municipal en el acto de constatar conductas o hechos que constituyan, presuntamente, infracciones a la legislación municipal, procederá a labrar un acta dejando constancia de dicho hecho, y en el mismo acto notificará al presunto infractor informándole que dispone de un plazo de 3 días hábiles a partir de dicha notificación para presentar descargo del mismo. En dicha presentación deberá acompañar toda la prueba que haga a su derecho.

2. El Juzgado Administrativo de Faltas una vez recibida el acta correrá vista a la repartición correspondiente para que le brinde toda la información que haga a la misma. Una vez vencido el plazo de los 3 días indicados en el artículo anterior, sin haber recibido el correspondiente descargo dictará sin más trámite resolución al respecto.

3. En el caso que recibiera el Juzgado Administrativo descargo, analizará la prueba presentada y la información que le haya brindado el organismo municipal correspondiente y procederá a dictar resolución en un plazo de 5 días hábiles.

4. En el caso de que la actuación sea realizada sin la presencia de los titulares de él bien objeto de la infracción, por ejemplo, baldíos con malezas, y que no tuvieren domicilio electrónico registrado se procederá a notificar por el boletín oficial municipal, a través de la página web del municipio, dejando el acta en el lugar. Será de aplicación lo establecido en la Ordenanza 2238/24. En dicho caso el plazo para presentar descarga se amplía a 5 días hábiles.

5. En aquellos casos en que la sanción afectará gravemente derechos ya sea patrimoniales o personales, el Juzgado Administrativo de Faltas otorgará al sancionado el Recurso Jerárquico, para que sea resuelto el caso por el Intendente Municipal de Villa General Belgrano. El mismo deberá interponerse una vez notificada la resolución que lo admita en un plazo que no exceda 5 días hábiles, debiendo efectuarse la presentación con patrocinio letrado. El Intendente deberá resolver en un plazo que no exceda los 15 días hábiles.

6. Quienes confeccionen las actas, inspectores y personal autorizado, desempeñan la función de notificadores oficiales de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

7. El procedimiento detallado en los artículos anteriores se aplicará a todos los casos sometidos a la jurisdicción del Juzgado Administrativo de Faltas. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente. "

**Artículo 2º: Modificase** el Código de Faltas vigente estableciendo la siguiente disposición: "Está prohibido estacionar en banquetas de rutas nacionales,

provinciales dentro del ejido de la Municipalidad de Villa General Belgrano. El área considerado banquina será la zona de la guía contigua a una calzada pavimentada de un ancho de 3 metros, salvo en casos de emergencia.”

**Artículo 3º: Modificase** el Código de Faltas vigente estableciendo la siguiente disposición” El responsable de los automotores que infringiere la prohibición establecida en el artículo anterior serán sancionados con una multa de 1 a 2 UBE. Será aplicable a esta disposición lo prescripto en demás artículos del presente Código de Faltas.”

**Artículo 4º: Procédase** a la redacción del texto Ordenado del Anexo I de la Ordenanza 2230/24 “Modificación Código de Faltas”

**Artículo 5º: Elévase** copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 6º: Comuníquese,** publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **trece** días del mes de **febrero** de **dos mil veinticinco (2025)**.

**ORDENANZA N°: 2275/25.-**  
**FOLIOS N°: 3192, 3193.-**  
**S.V.V/L.M.-**

  
**LORENA MARTINEZ**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

  
**SANDRA MILLA FARIÑA**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO DELIBERANTE**





*Honorable Concejo Deliberante*  
*Municipalidad de Villa General Belgrano*

Nº 00003193

2275/25

**- PROTOCOLO DE ORDENANZA -**

**FUNDAMENTOS**

El Juzgado Administrativo de Faltas ha señalado a este Concejo Deliberante la prolongación innecesaria de los procedimientos para constatar e imponer sanciones por infracciones cometidas contra la legislación municipal. Ello genera dilaciones innecesarias y entorpecimiento de las tareas de ese Juzgado con una recarga en la gestión administrativa que atenta contra la finalidad de dicho juzgado. Por ello consideramos necesario establecer un procedimiento que, garantizando los derechos de los presuntos infractores, logre el objetivo de tener una localidad ordenada en todos los aspectos: edilicios, comerciales, de servicios públicos, de automotores, entre otros. Así mismo el DEM nos indicó que en la legislación vigente tanto a nivel provincial como nacional no aparece una sanción aplicable a quienes estacionan en banquetas, generando riesgos innecesarios a ellos mismos y a terceros. Por ello consideramos en uso de las atribuciones que tiene la Municipalidad dentro de su ejido a que el estacionamiento en banquetas sea sancionado. Atendiendo a las dos situaciones descriptas anteriormente es que se propone esta reforma al Código de Faltas Municipal Vigente.